



Rad No. 0800140530072021-00-779-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veinticuatro, (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00-779-00

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ELECTRICOS ITALIA S.A.S y CIRO ARMANDO
PEÑARREDONDO DE LA ROSA

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- **\$3.727.319**
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$3.727.319

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.273.319).

CRISTIAN CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ac1e4d51bd9e530ad9623068ff1d520c6dfda8942a27e5392b63a1161e4cb4**

Documento generado en 24/10/2022 12:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 0800140530072021-00-779-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veinticuatro, (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00-779-00

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
**Demandado : ELECTRICOS ITALIA S.A.S y CIRO ARMANDO
PEÑARREDONDO DE LA ROSA**
Providencia : AUTO 24/10/2022 APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.727.319)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7998cd2140ca0b5637a773d305a8914541c5af1c3ef53eeaea44d0b3d5072a8a**

Documento generado en 24/10/2022 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>